

# CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS 2026

## FÚTBOL MASCULINO

**Universidad organizadora: Granada**

**Sede: Granada**

### RESOLUCIÓN DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

En Granada, a 13 de mayo de 2026, el Juez Único de Competición recibe diversas actas arbitrales para resolver sobre las incidencias acaecidas en diferentes partidos con las consecuencias que conllevan para los jugadores de equipos de las Universidades relacionadas en la presente.

Tras la vista y posterior estudio de éstas, en virtud de lo que prevé el *Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición, Adhesión al Código Ético* del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con sus artículos 3.2 b) y 4.2:

#### RESUELVE

I. Ratificar, de conformidad con el artículo 10.1 a) del citado Reglamento, la sanción de la amonestación (dorsal, nombre y apellidos) con tarjeta amarilla a:

- \* Jugadores del equipo de la Universidad de Málaga
  - 11. Nombre del jugador no identificado en el acta.
  - 20. Nombre del jugador no identificado en el acta.
- \* Jugadores del equipo de la Universidad Europea
  - 21. MIGUEL GUTIÉRREZ VERTEDOR
- \* Jugadores del equipo de la Universidad Católica de Murcia
  - 22. SERGIO SÁNCHEZ
  - 7. JOSE ANTONIO SERRALE CARMONA
- \* Jugadores del equipo de la Universidad Alfonso X
  - 22. ALEJANDRO GARCÍA
  - 10. ALEX MARTÍNEZ
- \* Jugadores del equipo de la Universidad de Granada
  - 17. HUMBERTO GONZÁLEZ GALERA
- \* Jugadores del equipo de la Universidad Jaime I
  - 6. ALEJANDRO RIPOLLES CEBRIAN
  - 10. SAID DERFOUFI BENDERFOUFI
  - 23. Nombre del jugador no identificado en el acta
  - 15. Nombre del jugador no identificado en el acta

II. Ratificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 a) del mencionado Reglamento, la sanción de amonestación a:

\* Entrenador del equipo de la Universidad Jaime I  
D. ÁNGEL DANIEL QUILLOS EYEGUE

**III.** Sancionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 a) del citado Reglamento con la sanción de **un (1) partido de suspensión al jugador de la Universidad de Ramón Llul D. Guillermo Crespo Junta** tras haber sido expulsado con tarjeta roja directa.

**IV.-**Según regula el artículo 9.2 del citado Reglamento: *las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones o los recursos que se interpongan en contra paralicen o suspendan la ejecución.*

**V.-**Según regula el artículo 16.3 del citado Reglamento: *las resoluciones del Juez Único o Jueza Única de Competición en materia disciplinaria agotan la vía deportiva, pudiendo ser recurridas en el plazo de 15 días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte.*

ALBARRAL  
BORREGO  
ANTONIO  
JOSE -  
20080221W

Firmado  
digitalmente por  
ALBARRAL  
BORREGO ANTONIO  
JOSE - 20080221W  
Fecha: 2026.05.13  
12:46:07 +02'00'

Juez Único de Competición

# CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS 2026

## FÚTBOL FEMENINO

Universidad organizadora: Granada

Sede: Granada

### RESOLUCIÓN DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

En Granada, a 13 de mayo de 2026, el Juez Único de Competición recibe diversas actas arbitrales para resolver sobre las incidencias acaecidas en diferentes partidos con las consecuencias que conllevan para los jugadores de equipos de las Universidades relacionadas en la presente.

Tras la vista y posterior estudio de éstas, en virtud de lo que prevé el *Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición, Adhesión al Código Ético* del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con sus artículos 3.2 b) y 4.2:

#### RESUELVE

**I.** Ratificar, de conformidad con el artículo 10.1 a) del citado Reglamento de Disciplina Deportiva, la sanción de amonestación (dorsal, nombre y apellidos) con tarjeta amarilla a:

- \* Jugadoras del equipo de la Universidad de Granada
  - 6. MARÍA DEL ROCIO TORRES MONTES
  - 10. GEMA GARCÍA MONTERO
  - 9. IRENE BOLIVAR GONZÁLEZ
- \* Jugadoras del equipo de la Universidad Ramón Llul

**II.** Sancionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 a) del citado Reglamento con la **sanción de un (1) partido de sanción a la jugadora del equipo de la Universidad Ramón Llul Dña, MARÍA DEL CASTILLO GARCÍA FRANCO (dorsal 9)** tras haber sido expulsada por doble amarilla.

**III.**-Según regula el artículo 9.2 del citado Reglamento: *las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones o los recursos que se interpongan en contra paralicen o suspendan la ejecución.*

**IV.**-Según regula el artículo 16.3 del citado Reglamento: *las resoluciones del Juez Único o Jueza Única de Competición en materia disciplinaria agotan la vía deportiva, pudiendo ser recurridas en el plazo de 15 días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte.*

ALBARRAL  
BORREGO  
ANTONIO  
JOSE -  
20080221W

Firmado digitalmente por  
ALBARRAL  
BORREGO  
ANTONIO JOSE -  
20080221W  
Fecha:  
2026.05.13  
14:15:02 +02'00'

Juez Único de Competición